



CORNARE Número de Expediente: 053760519949

NÚMERO RADICADO: 112-2121-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 25/06/2019 Hora: 09:21:45.96... Folios: 6



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **NUEVO PINAR S.A.S.**, identificada con Nit 900.347.424-4. Representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.723.771, para la construcción de dos estructuras hidráulicas: una para el manejo de aguas Lluvias internas con tubería circular de concreto en Cuenca 1 y la otra para la construcción de canal rectangular perimetral en Cuenca 2, en el predio Ciudadela de las Flores con FMI 017-33798, 017-43481, 017-43482, 017-20395, 017-20396, 017-21937, 017-22544, 017-22988 y 017-24790. Localizados en la zona urbana del municipio de La Ceja.

Que mediante Resolución N° 112-0058 del 10 de enero de 2019, se **AUTORIZÓ EL TRASPASO DE LA OCUPACION DE CAUCE** autorizada por medio de la Resolución N° 112-4885 del 15 de octubre de 2014 al señor **JORGE IVAN RENDON CALLE** identificado con cedula de ciudadanía número 71.645.623, para que en adelante se entienda autorizada en favor de la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con Nit 900.347.424-4, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.723.771.

Que en dicho acto administrativo en el artículo segundo, se modificaron las **AUTORIZACIONES DE OCUPACIONES DE CAUCE** autorizadas bajo las Resoluciones N° 112-4885 del 15 de octubre de 2014 y N°112-6401 del 14 de diciembre de 2016, a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**.

Que por medio del Oficio Radicado N°131-3882 de 14 de mayo de 2019, la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.** representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, solicita nuevamente la **MODIFICACION DE LA OCUPACION DE CAUCE** autorizadas bajo las Resoluciones N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016 y 112-0058 del 10 de enero de 2019, para las obras hidráulicas a implementarse en los predios con FMI 017-57998, 017-33798, 017-22988 y 017-24790, ubicados en la zona urbana del municipio de La Ceja.

Que a través del Auto N° 112-0426 del 24 de mayo de 2019, se dio inicio al trámite de **MODIFICACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** de las autorizadas bajo las Resoluciones N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016 y 112-0058 del 10 de enero de 2019, para las obras hidráulicas a implementarse en los predios con FMI 017-57998, 017-33798, 017-22988 y 017-24790, ubicados en la zona urbana del municipio de La Ceja.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y realizar visita técnica el 07 de junio de 2019, generándose el Informe Técnico N°112-0112-0678 del 17 de junio de 2019, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluye:

Ruta: www.cornare.gov.co/gg /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ174/V.03

01-Feb-18

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"(...)"

1. CONCLUSIONES

1.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Fuente 2
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	3.55
Capacidad estructura hidráulica – canal [m³/s]	4.65
Capacidad estructura hidráulica boxcolvert [m³/s]:	4.10

1.2 La solicitud consiste en la autorización para implementar en obras hidráulicas para manejo de aguas y cruce de fuente 2, mediante canal trapezoidal y 3 boxcolvert, de acuerdo al estudio presentado.

1.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

1.4 Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras:

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z
		- X			Y			
1	Canal trapezoidal	75	25	29.42	6	1	33.26	2142
		75	25	22.0	6	1	38	2138.56
2	Box Coulvert No 1 (cruce de la calle 16 esquina)	-75	25	13.684	6	1	21.257	2142.07
3	Box Coulvert No 2 (cruce de la calle 16 con carrera 7)	-75	25	18.396	6	1	25.098	2140.96
4	Box Coulvert No 3 (cruce de la calle 16 con carrera 8)	-75	25	20.713	6	1	26.904	2139

1.5 Y negar las siguientes: NA

1.6 Otras conclusiones:

- Se ha implementado 160 ml de tubería en 36 " de los 423.7 ML sobre la fuente 1, autorizados en la Resolución 112-0058 del 10 de Enero de 2019
- Iniciaron construcción de uno de los cruces solicitados sobre la fuente 2, (boxcolvert 3) sin permiso ambiental.
- Se evidencio la existencia de varios cruces sobre la fuente 2 mediante obras hidráulicas (puente, tubería de 24" y placa metálica) para acceso a predios particulares y barrios de la zona urbana del municipio, aguas debajo de las obras propuestas por el proyecto DEL VALLES.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibidem establece que: *"... El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *"...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."*.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°112-0678 del 17 de junio de 2019, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce a nombre de la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACION DE CAUCE a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con Nit 900.347.424-4, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.723.771, las autorizadas bajo las Resoluciones N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016 y 112-0058 del 10 de enero de 2019, en el sentido de incluir nuevas obras hidráulicas a implementarse en los predios con FMI 017- 57998, 017- 33798, 017-22988 y 017-24790, ubicados en la zona urbana del municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:				Canal trapezoidal		
Nombre de la Fuente:			Fuente 2						Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas									Altura(m):		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):			360.0	
Inicio	75	25	29.42	6	1	33.26	2142	talud(H V):		0.5 H: 1.0 V	
								ancho menor (m):		1.0	
								ancho mayor(m):		2.2	
Final	75	25	22.0	6	1	38	2138.56	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.010	
								Profundidad de Socavación(m):		0.30	
								Capacidad(m3/seg):		4.65	
Observaciones:				Recubierto en material vegetal, compuesto de 3 tramos de 117, 124 y 80 metros, separados por boxcolvert, para un total de 321 m Se proyecta implementación de estructura de soporte en la base del canal y transiciones entre los empalmes de canal rectangular y trapezoidal u en los cruces con los boxcolvert con el canal propuesto.							

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Box Coulvert No 1		
Nombre de la Fuente:			Fuente 2			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.20	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0
							Longitud(m):		15.0
							Pendiente(m/m):		0.010
-75	25	13.684	6	1	21.257	2142.07	Capacidad(m3/seg):		4.10
Observaciones:									

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:			Box Coulvert No 2			
Nombre de la Fuente:			Fuente 2			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1.20		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):			1.0	
							Longitud(m):			15.0	
							Pendiente(m/m):			0.010	
-75	25	18.396	6	1	25.098	2140.96	Capacidad(m3/seg):			4.10	
Observaciones:			Ubicado en cruce de la calle 16 con carrera 7								

Obra N°:			4	Tipo de la Obra:			Box Coulvert No 3		
Nombre de la Fuente:			Fuente 2			Duración de la Obra:			Permanente
Coordenadas						Altura(m):		1.20	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):		1.0	
						Longitud(m):		15.0	
						Pendiente(m/m):		0.010	
-75 25 20.713			6	1	26.904	2139	Capacidad(m3/seg):		4.10
Observaciones:			Ubicado en cruce de la calle 16 con carrera 8						

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° 053760519949.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma permanente.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1. Implementar transiciones entre los empalmes de canal rectangular existente y el canal trapezoidal y en los cruces del canal propuesto con los boxculvert propuestos.
2. Mantener libre de sedimentos la entrega de la tubería de 36" implementada en el caño 1.
3. Dar una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo y aprobar obra hidráulica.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la presente autorización, para la ejecución de las obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARAGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del Informe Técnico N° 112-0678 del 17 de junio de 2019 al Municipio de La Ceja, para ponerlo en conocimiento de intervenciones en la fuente 2, en el proyecto DEL VALLES y aguas abajo del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

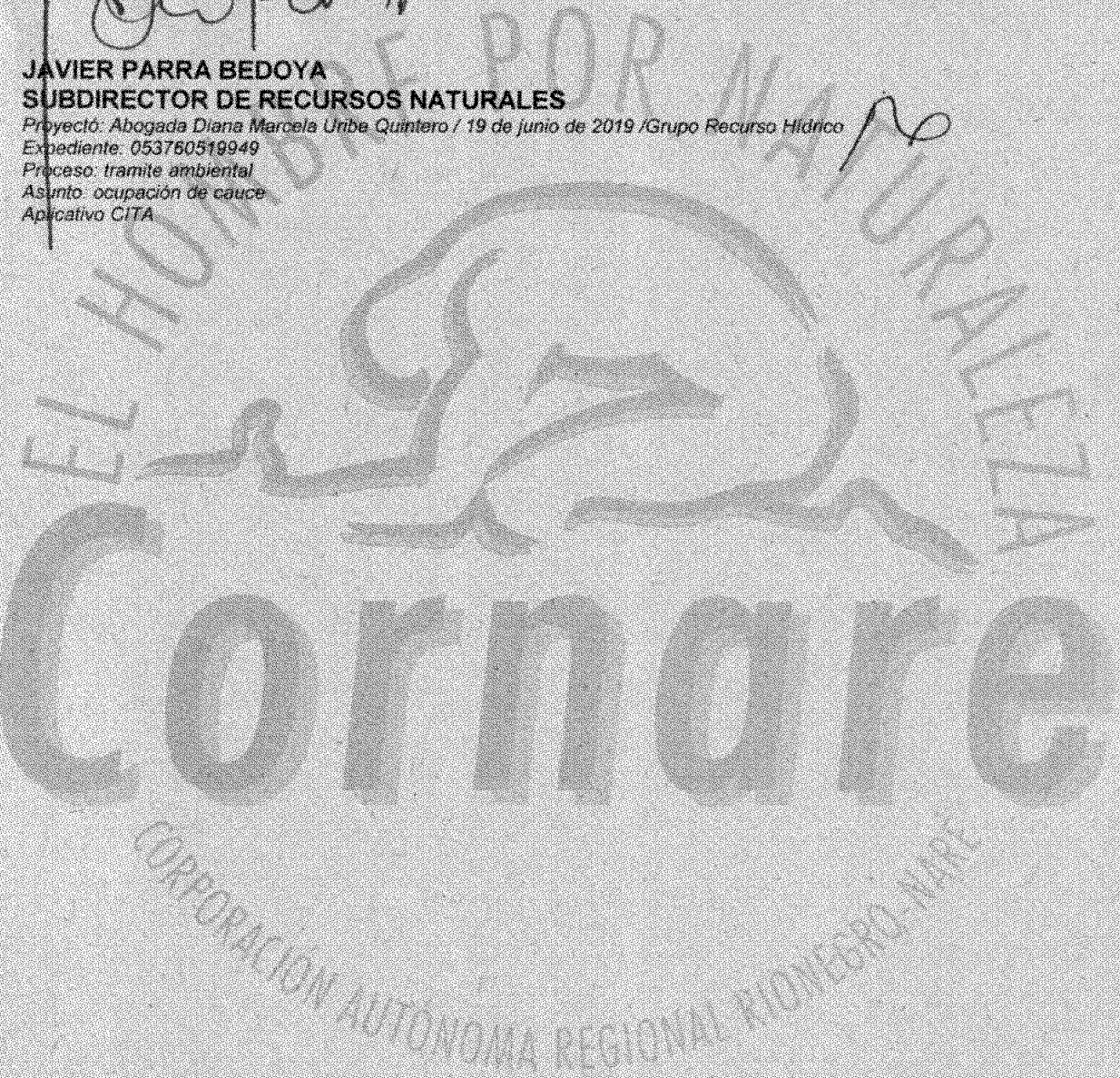


ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero / 19 de junio de 2019 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 053760519949
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce
Aplicativo CITA



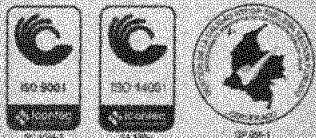
Ruta: www.cornare.gov.co/ajp / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ174/V.03

01-Feb-18

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porco Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 946 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: (054) 526 20-40 - 287 43 29.